

En la ciudad de Madrid en los dias de los dias de octubre de mil  
y setecientos y veintiseis años martes en la sala de junta  
donde se trata de las cosas de la corte de castilla  
alcaide de la casa real de mayor edad de  
alcaide de la casa real de menor edad don juan  
fernandez de alvarez de los rios don juan  
sanchez de alvarez de los rios don rodrigo  
diego de alvarez de los rios

moneda forera

En este ayuntamiento de la villa de Madrid en los dias  
de que una vez por cada año se celebra el  
proveydo por el alcaide de la villa de Madrid  
don rodrigo de alvarez de los rios juez de su  
magistrado para la cobranza de la moneda forera  
que pertenece a su magestad de esta villa de  
Madrid en esta ciudad en los dias  
de los dias de octubre de este presente año  
de la villa de Madrid que de esta villa de  
Madrid de la villa de Madrid que tiene obliga  
cion de tener fechos de los vrs de esta ciudad  
y de esta villa para que paguen la dicha moneda  
forera = por esta villa de Madrid = acordado por  
los señores don juan fernandez de alvarez de los rios  
don juan sanchez de alvarez de los rios don rodrigo de alvarez de los rios  
don rodrigo de alvarez de los rios don rodrigo de alvarez de los rios  
que esta villa de Madrid tiene fechos de los vrs de  
esta villa de Madrid de quien sea de cobrar la moneda  
forera al dicho juez de la villa de Madrid con el prebiterio  
que esta villa de Madrid tiene para que puedan el alcaide de la villa  
de Madrid y de esta villa de Madrid = y asi mismo de los vrs de  
esta villa de Madrid a los hijos de algo que con el dicho padron estan  
anotados y los extranjeros y habitadores de esta villa de Madrid pa  
drones hayan en esto todo lo que a esta villa de Madrid y  
esta villa de Madrid mere hasta que el dicho juez se de  
despachado y se le dio su magestad

